Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

Lineamientos que regulan el Otorgamiento y Pago del Incremento Salarial y de las Prestaciones: Compensación del Día del Maestro y Organización del Ciclo Escolar para el Personal Docente de Educación Básica.

FECHA DE ELABORACIÓN		
15	octubre	2025

Elaboró	Validó	APROBÓ
Unidad de Normatividad	Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales	H. Junta de Gobierno de los SEPEN

La Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit en uso de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, tiene a bien expedir los presentes:

"Lineamientos que regulan el Otorgamiento y Pago del Incremento Salarial y de las Prestaciones: Compensación del Día del Maestro y Organización del Ciclo Escolar para el Personal Docente del Modelo de Educación Básica".

CONTENIDO

		Página
I.	Introducción	2
II.	Objetivo	5
III.	Glosario	6
IV.	Alcance	7
V.	Marco Normativo	8
VI.	Disposiciones Generales	10
VII.	Lineamientos	10
VIII.	Validación	17
IX.	Autorización	17
X.	Transitorios	18

I. Introducción

El presente documento normativo se elabora con el propósito fundamental de dar cumplimiento a los acuerdos firmados entre el Gobierno del Estado de Nayarit y el SNTE, Secciones 20 y 49, firmados con fecha 30 de mayo de 1996, en respuesta a las demandas salariales, laborales y de carácter profesional para el personal docente, contempla el otorgamiento y pago de las prestaciones siguientes: Pago del Incremento Salarial, Compensación Día del Maestro (DM), y Organización del Ciclo Escolar (OE).

En los acuerdos se otorga el incremento del 4.0% al sueldo tabular (07)," con efectos al 1° de enero de 2025, de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales, así como las del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo.

Adicionalmente, con los mismos efectos señalados en los párrafos anteriores, a partir del 1° de enero, se otorga un 1% al Sueldo Tabular, considerando Educación Especial e Inicial y a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales.

Asimismo, se otorga un 1% al Sueldo Tabular con efectos a partir del 1° de septiembre del año en curso, considerando Educación Especial e Inicial y a las categorías docentes de los servicios educativos de Misiones Culturales.

Además, con la misma vigencia, se otorgó un incremento al sueldo tabular (C.07) de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, del 0.5 al 2% considerando Educación Especial, Inicial y Misiones Culturales.

Los Lineamientos están dirigidos para la aplicación en los procesos de pago que realiza el Departamentos de Recursos Humanos y demás áreas administrativas que intervienen en la Dirección de Servicios Administrativos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, y al ser una prestación que beneficia al personal docente también es aplicable para estos últimos.

En lo que se refiere a las prestaciones Compensación “Día del Maestro” (Concepto DM) y Organización del Ciclo Escolar” (Concepto OE), estas registraron sus últimas actualizaciones en los siguientes periodos:

- Concepto DM (Día del Maestro): Último incremento en 2011.
- Concepto OE (Organización del Ciclo Escolar): Último incremento en 2013.

Estas prestaciones a pesar de no tener incrementos recientes, continúan vigentes gracias a los Acuerdos Salariales 2013, ratificados entre el Gobierno de Nayarit y el SNTE Sección 20, mediante el acuerdo número 47 que establece la continuidad del pago, “Los acuerdos logrados con anterioridad y que no fueron objeto de revisión en esta propuesta, se continuarán aplicando en los mismos términos establecidos”.

Así mismo es importante señalar que, a partir de diciembre de 2014, se firmó la conciliación de plazas y remuneraciones entre la SEP, SHCP y el Gobierno del Estado de Nayarit; con este proceso, los Gobiernos Estatales perdieron la facultad de negociar acuerdos salariales locales, lo que congeló los montos de las prestaciones estatales en sus valores establecidos en 2011 y 2013.

Por último, los presentes Lineamientos fueron elaborados por la Unidad de Normatividad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Servicios Administrativos, su actualización se efectuará una vez que sean publicados los acuerdos salariales celebrados entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades

Federativas, cuando existan modificaciones legales, cambios presupuestarios o nuevos acuerdos laborales que afecten la naturaleza o el monto de los incrementos salariales.

II. Objetivo

Proporcionar a las áreas operativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, el apoyo normativo para el otorgamiento y pago de incremento salarial y de las prestaciones: Compensación del Día del Maestro, Organización del Ciclo Escolar, autorizadas al personal en las minutas salariales.

III. Glosario

- **Área administrativa:** Cualquier área, departamento, unidad, Coordinación, Dirección de Área u otra homologa reconocida en la estructura orgánica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- **Compensación "Día del Maestro" (Concepto DM).** Es el apoyo económico que se otorga como prestación al personal del Modelo Docente de Educación Básica, con motivo del "**Día del Maestro**", como reconocimiento a su labor.
- **Centro de Trabajo:** Es cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- **Incremento al Sueldo Tabular (Concepto 07).** Es la percepción económica que se otorga al personal del Modelo Docente de Educación Básica: que repercutirá en el concepto 07 (sueldos compactados) y a sus correspondientes en Carrera Magisterial, como incremento al sueldo.
- **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos que regulan el Otorgamiento y Pago del Incremento Salarial y de las Prestaciones: Compensación del Día del Maestro y Organización del Ciclo Escolar para el Personal Docente de Educación Básica.
- **Organización del Ciclo Escolar (Concepto OE).** Es la prestación que se otorga al personal del Modelo Docente de Educación Básica como apoyo para el desarrollo de las actividades de organización previas al inicio de cursos.
- **SEPEN:** A los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit**.**

IV. Alcance

Los presentes Lineamientos, tienen como finalidad establecer el marco que regulará los aspectos normativos relacionados con la correcta aplicación, otorgamiento y pago de los beneficios derivados de los acuerdos suscritos.

Son sujetos de los presentes lineamientos el Departamento de Recursos Humanos y demás áreas administrativas adscritas a la Dirección de Servicios Administrativos de los SEPEN, para el cumplimiento de sus funciones, y también al Personal Docente de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, debido a que estos últimos son los beneficiados.

V. Marco Normativo

- **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y su última reforma publicada el 03 de marzo de 2026.
- **Le**y General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2019, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026.
- **Ley** General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su última reforma el 15 de diciembre de 2025.
- **Constitución** Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918, y su última enmienda publicada el 20 noviembre de 2025.
- **Ley** del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, con última actualización del 01 de abril de 2024.
- **Ley** del I.S.S.S.T.E. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, con última actualización del 15 de enero de 2026.
- **Ley** Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre del año 2000, y su actualización el 13 de febrero de 2026.
- **Ley** de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 28 de mayo de mayo de 2022, y su actualización el 13 de febrero de 2026.
- **Ley** de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 23 de noviembre de 2023; y su última reforma el 20 de noviembre de 2025.

- **Reglamento** de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1946. En vigor a partir del 13 de febrero de 1946.
- **Reglamento** Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 14 de junio de 2023; con última reforma del 02 abril de 2024.
- **Convenio** de Coordinación para la conclusión del proceso de conciliación de las plazas que habrán de registrarse por la Secretaría de Educación Pública, así como del Registro y Pago de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la otra, el Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 15 de diciembre de 2014.
- **Acuerdos** que Celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo al pliego petitorio de las demandas de carácter salarial, de prestaciones laborales y profesionales, que benefician al Personal Docente de fecha 28 de agosto de 2013.
- **Guía** Técnica para la Elaboración y/o actualización de Lineamientos para las Dependencias y Entidades, publicado por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.
- **Clasificador** por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; con última modificación del 26 de junio de 2018.
- **Minutas** con Motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, derivado de las reuniones y acuerdos tomados con la Secretaría de Educación Pública para 2014; y la suscrita 15 de mayo de 2025.

VI. Disposiciones Generales

1. Se otorga el Incremento salarial a las prestaciones: Compensación del Día del Maestro y Organización del Ciclo Escolar, tal y como lo establece la Minuta Salarial de fecha 15 de mayo de 2025, con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, Apartado I numerales 1 y 2.

2. La Compensación del Día del Maestro y Organización del Ciclo Escolar, son incrementos que benefician a los docentes de Educación Especial, Inicial y Misiones Culturales adscritos a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

VII. Lineamientos

Apartado Primero: Incremento del Sueldo Tabular (Concepto 07).

3. El incremento representa el **4%** del sueldo tabular (07), en los tabuladores regionales de las zonas II y III vigentes en el país, con efectos al 1° de enero de 2025, de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales, así como las del Personal Docente de Educación Básica de tiempo completo.

   Adicionalmente, con los mismos efectos señalados en los párrafos anteriores, a partir del 1° de enero, se otorga un 1% al Sueldo Tabular, considerando Educación Especial e Inicial y a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales.

Asimismo, se otorga un 1% al Sueldo Tabular con efectos a partir del 1° de septiembre del año en curso, considerando Educación Especial e Inicial y a las categorías docentes de los servicios educativos de Misiones Culturales.

4. Adicionalmente, y con la misma vigencia, se otorgó un incremento al sueldo tabular (C.07) de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, del 0.5 al 2% considerando Educación Especial, Inicial y Misiones Culturales

5. Las deducciones que se ajustarán, derivadas de este incremento serán las siguientes:

Código	Denominación
01	**Impuesto Sobre la Renta**
H1	**Cuota para el Seguro de Salud de los Trabajadores en activo y Fam.**
H2	**Cuota para el Seguro de los Pensionados y Fam. Der. (ISSSTE)**
H3	**Cuota del Seguro de Invalidez y Vida (ISSSTE)**
H4	**Cuota de los Servicios Sociales y Culturales (ISSSTE)**
H6	**Cuota del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada**
58	**Cuota Sindical**
62	**Pensión Alimenticia**

6. La repercusión derivada de este incremento será en:

Las Compensaciones de Fortalecimiento Curricular (C. FC) por el Desempeño de Actividades de Supervisión y dirección, así como por Laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. E3), se incrementarán a partir del 1° de enero de 2025 en el mismo porcentaje que el sueldo tabular (07).

7. El pago del incremento autorizado se cubrirá quincenalmente incorporado al concepto 07.

Apartado Segundo: Asignación del Incremento en Prestaciones.

8. La Asignación del incremento de la prestación Compensación “Día del Maestro” (Concepto DM) se realizará bajo las siguientes formalidades:

   A. Será sujeto al pago de este concepto el personal docente y directivo de Educación Básica, que tenga 6 meses o más de servicios ininterrumpidos al término de la Quincena 09 del año en que se otorgue. Salvo aquel que haya disfrutado de licencia médica con goce de sueldo íntegro.

   B. El personal sujeto al pago de esta prestación deberá tener nombramiento con motivo de:

Código	Denominación
09	**Alta Inicial**
10	**Alta Definitiva**
95	**Alta Provisional**
97	**Prorroga de Nombramiento**

9. El Pago de este concepto afectará la partida presupuestal 15401 “Prestaciones al Personal de Base.” y se identificará con el código DM.

10. El pago de este concepto será sujeto del siguiente descuento:

Código	Denominación
01	**Impuesto Sobre la Renta**
62	**Pensión Alimenticia. (cuando exista orden dictada por autoridad judicial competente, en porcentaje).**

11. Este pago anual surtió efectos a partir del 15 de mayo de 2011, y se otorgó a través de pago adicional al de la Quincena 09, el cual, es equivalente a 12.5 días de sueldo base inicial y se paga conjuntamente con el concepto (09) Día del Maestro, el 15 de mayo de cada año, dicha prestación no presenta incrementos por la celebración de la Minuta Nacional, tal y como ya

se explicó anteriormente, derivado de la conclusión del proceso de conciliación de fecha 15 de diciembre de 2014 quedó estancada la prestación.

12. Al personal del modelo autorizado que asiente más de una plaza y que preste sus servicios en uno o más centros de trabajo, se le cubrirá esta prestación en la (s) plaza (s) y centro (s) de trabajo de adscripción.

13. **Para el pago del incremento de la prestación "Organización del Ciclo Escolar" (Concepto OE) se realizará bajo las siguientes formalidades:**

A. Será sujeto al pago de este concepto, el personal docente y directivo del Modelo de Educación Básica que esté en servicio activo por lo menos los últimos seis meses al término de la Quincena 16 del año en que se otorgue: salvo aquel que haya disfrutado de licencia médica con goce de sueldo íntegro.

B. El personal sujeto al pago de esta prestación deberá tener nombramiento con motivo de alta:

Código	Denominación
09	**Alta inicial**
10	**Alta definitiva**
95	**Alta provisional**
97	**Prórroga de Nombramiento**

14. Surtió efectos el incremento de este pago anual en lo equivalente a 5 días de sueldo base vigente al 16 de mayo de 2013, de la plaza inicial que ostente el

docente, dicha prestación no presenta incrementos por la celebración de la Minuta Nacional, tal y como ya se explicó anteriormente, derivado de la conclusión del proceso de conciliación de fecha 15 de diciembre de 2014 quedó estancada la prestación.

15. El monto para el pago de esta prestación se otorgó conforme al importe autorizado para cada categoría, vigente al 15 de mayo de 2009, y se pagará en tres emisiones: el equivalente a 30 días de sueldo tabular vigente a la plaza inicial que ostente el docente, el día 15 de agosto, 10 días de sueldo tabular vigente de la plaza inicial el último día hábil del mismo mes y año y el pago de 5 días, 15 días después de la firma del Acuerdo correspondiente a 2013.

16. El pago de este concepto se efectuará en la partida presupuestal 15401 “Prestaciones al Personal de Base.” y se identificará con el código OE.

17. El pago de este concepto será sujeto de los siguientes descuentos:

Código	Denominación
01	**Impuesto Sobre la Renta**
62	**Pensión Alimenticia. (cuando exista orden dictada por autoridad judicial competente, en porcentaje).**

18. El pago de este concepto se cubrirá al inicio del ciclo escolar.

19. Al personal del Modelo autorizado que cuente con más de una plaza y que preste sus servicios en uno o más centros de trabajo. Se le cubrirá esta prestación en la plaza (s) y centro (s) de trabajo de adscripción.

Apartado Tercero: Improcedencia del Pago

20. El personal del Modelo Docente de Educación Básica no tendrá derecho al pago, cuando esté comprendido en los siguientes motivos de Alta:

Código	Denominación
20	**Alta Interina Limitada**
24	**Alta en Gravidez**
25	**Alta en Pensión**

Apartado Cuarto: Inclusión del Catálogo

21. Los conceptos de las prestaciones DM y OE, deberán incluirse al catálogo correspondiente.

22. Estos conceptos quedarán como percepciones genéricas propias del estado, para el personal Docente y Directivo de Educación Básica.

Apartado Quinto: Prescripción del Pago

23. El derecho a recibir el pago de incremento y las prestaciones: **Compensación "Día del Maestro" (DM) y Organización Ciclo Escolar (OE),** prescribe en un año, contado éste a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo.

24. La prescripción se interrumpe por solicitud escrita presentada por el interesado, el Departamento de Recursos Humanos y/o de las Unidades Regionales de Servicios Educativos según el caso.

Apartado Sexto: Vigilancia y Control

25. Aplicación de los Lineamientos:

El trámite que este regula, así como su aplicación estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos, por lo que respecta a la interpretación quedará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

26. Casos no Previstos:

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Departamento de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, en coadyuvancia con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

27. Cumplimiento:

El Órgano Interno de Control podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, verificar la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

VIII. Validación

El presente documento fue validado por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

IX. Autorización

En cumplimiento a los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se elaboraron los presentes Lineamientos para su debida observancia aprobándose el día 30 de abril del dos mil veintiséis, por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

X. Transitorios

PRIMERO. Los presentes ***Lineamientos que regulan el Otorgamiento y Pago del Incremento Salarial y de las Prestaciones: Compensación del Día del Maestro y Organización del Ciclo Escolar para el Personal Docente de Educación Básica,*** fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para su debida difusión y observancia al interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Los presentes ***Lineamientos que regulan el Otorgamiento y Pago del Incremento Salarial y de las Prestaciones: Compensación del Día del Maestro y Organización del Ciclo Escolar para el Personal Docente de Educación Básica***, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página oficial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que contravengan lo previsto en los presentes ***Lineamientos que regulan el Otorgamiento y pago del Incremento Salarial y de las Prestaciones: Compensación del Día del Maestro y Organización del Ciclo Escolar para el Personal Docente de Educación Básica***, las cuales se hayan aprobado y publicado con anterioridad.

CUARTO. Los presentes ***Lineamientos que regulan el Otorgamiento y Pago del Incremento Salarial y de las Prestaciones: Compensación del Día del Maestro y Organización del Ciclo Escolar para el Personal Docente de Educación Básica***, fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, validados por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales y revisados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

Nayarit

NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT